CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-05-2022. A despacho el proceso, informando que el pagador ha dado respuesta a la medida de embargo comunicada.

Doctora
MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo Civil Municipal
Manizales

Asunto: Embargo judicial Carlos Felipe Murillo Giraldo,
Radicado 17001-40-03-002-2022-00036-00

Cordial saludo doctora Yépez Bernal:

En atención a su oficio No. 0701 del 18 de abril del año en curso, recibido el 25 de abril del presente año, me permito informar que a partir de la nómina de mayo se le aplicará la medida cautelar (embargo judicial) por ustedes ordenada en un (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, al señor CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 75.074.430 sobre los conceptos de salario que devenga como empleado de la Rama Judicial, para el proceso con demandante FABIO HERNAN RAMIREZ GOMEZ.

Cordialmente,

CAROLINA LOPEZ CORREA
Coordinadora Grupo De Asuntos Laborales
clopezc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aprobó: Carolina López Correa, Coordinadora Asuntos Laborales
Elaboró: Andres Martinez Reinosa

JENNIFER CARMONA GARCÌA
Secretaria - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 937

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00036-00

PROCESO: RESTITUCIÒN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: FABIO HERNAN RAMÌREZ GÒMEZ

DEMANDADOS: LEIDY CAROLINA ALVAREZ RESTREPO

CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO

Vista la constancia secretarial, se dispone:

El oficio procedente de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, por medio del cual nos informan la efectividad de la medida de embargo, al demandado CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO, se agrega al proceso y del mismo se pone en conocimiento a la parte demandante, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria